

CAPÍTULO XX DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Artículo 56.- El Instituto de la Juventud estará a cargo de un Director quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, organizar y realizar actividades, tecnológicas, empresariales, deportivas, sociales y políticas; donde participen los jóvenes, y se fomente la práctica de valores, principios y derechos universales para lograr que sean factores de cambio y éxito;
- II. Promover y actuar coordinadamente con las demás dependencias municipales, el gobierno federal y estatal, para la realización de acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y de derechos;
- III. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo integral del Municipio, promoviendo el trabajo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno Municipal;
- IV. Promover, coordinar y ejecutar acciones diversas que propicien la superación intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, ofreciendo espacios de expresión y participación juvenil;
- V. Diseñar y proponer políticas públicas municipales para atender a los jóvenes, que viven en situaciones de marginación y discriminación;
- VI. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes, que pertenezcan a grupos excluidos o abandonados por la sociedad;
- VII. Impulsar medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el ejercicio responsable de la sexualidad, así como el cuidado de la salud integral;
- VIII. Promover actividades de atención y participación juvenil en colaboración con las organizaciones políticas, sociales y gubernamentales, para el desarrollo integral de la juventud;
- IX. Diseñar programas para promover entre la juventud la no violencia y discriminación por razón de sexo, raza y/o religión;
- X. Promover la firma de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales para el beneficio de los jóvenes;
- XI. Reconocer y estimular el esfuerzo, dedicación y trabajo de los jóvenes, a través de certámenes y premios realizados de manera conjunta con instancias federales, estatales, y organizaciones sociales;
- XII. Impulsar la creación de estrategias de información, evaluación y comunicación de los programas de juventud, a fin de fomentar la capacitación de los jóvenes a partir de sus necesidades; y,
- XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Presidente Municipal.